CONTRATO DE SUMINISTRO No. 440 DE 2023 SGG SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL GUAMO – TOLIMA y LA SEÑORA BLANCA NIEVES MARTÍNEZ OVIEDO IDENTIFICADA CON CC. 28.864.862 DE ORTEGA TOLIMA, PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DENOMINADO "RESTAURANTE DOÑA BLANQUITA".

Objeto:	**"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL A FIN DE CUMPLIR CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y DISMINUCION EL DELITO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA". -**
Valor del Contrato	**QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($15.000.000), A Monto Agotable.**
Fecha de Suscripción	**EL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DEL 2023.**
Plazo de Ejecución	**Quince (15) días calendario**, sin exceder del 30 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento.
Vigencia	**PLAZO DE EJECUCIÓN MAS CUATRO (04) MESES.**

Entre los suscritos a saber, **CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ**, mayor de edad, vecino de este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.541.972 expedida en Ibagué - Tolima, actuando en su condición de Secretario General y de Gobierno, Delegatario de Funciones en materia contratación conforme resolución No. 156 de 2018, y nombrado como tal mediante Decreto Municipal No. 025 del 01 de marzo del 2021, debidamente facultado para celebrar contratos, conforme al Acuerdo número 015 del 29 de noviembre del 2021 actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, con Nit. 890.702.015-2 y quien para los efectos del mismo se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra, la señora **BLANCA NIEVES MARTÍNEZ OVIEDO,** identificada CC. No. 28.864.862 de Ortega Tolima, propietaria del establecimiento denominado **RESTAURANTE DOÑA BLANQUITA,** con domicilio en la calle 9 No. 9 – 95 Barrio Centro Guamo Tolima, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de servicios que se regirá por las normas que regulan la materia, **previa las siguientes consideraciones**: **1)** En desarrollo del principio de Transparencia en la actividad contractual estipulado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que reglamenta lo estipulado en el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente ESTUDIO PREVIO para desarrollar el siguiente objeto contractual **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL A FIN DE CUMPLIR CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y DISMINUCION EL DELITO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA". 1)** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida Económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. **2)** Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.**3)** La Seguridad Ciudadana está concebida como el conjunto de actividades jurídicas y materiales a cargo de las autoridades políticas y administrativas, tendientes a garantizar, con el apoyo de la fuerza pública, el normal ejercicio de los derechos y libertades de las personas, para el logro de la convivencia pacífica de los habitantes del Territorio Nacional y la conservación del orden público interno. **4)** El poder conocer el contexto de un territorio, contribuye

de manera adecuada entender los fenómenos criminales y estructurales, como pieza clave dentro del cumplimiento al ejercicio de garantía en Derechos como el de la vida e integridad de todos los habitantes, y de esta forma son denominados por algunas corrientes humanas, que la seguridad es un tema que involucra a todo un estado en proteger y garantizar que las personas gocen de una sana convivencia. Por razones como estas, esto debe ser agenda pública del estado colombiano, en sus tres ramas del poder público, exponiendo las vertientes de necesidades desde local, regional y nacional que permitan buscar entornos seguros y en paz que fomente la convivencia y por supuesto la disrupción del delito, definidos estos como aquellos escenarios comunitarios que brinden espacios de tranquilidad, aspecto que debe ser cimentado desde la prevención como un método de anticipación de las diferentes formas de violencias, hasta el tope máximo de disrupción sobre aquellas estructuras criminales que impactan directamente los fenómenos de la economía subterránea. **5)** Aunado a lo anterior, es un yerro pensar que la corresponsabilidad en materia de seguridad ciudadana no sea un eje de articulación de gobernanza, vista como la intervención directa de la comunidad para la construcción de políticas públicas integrales, que contribuyan al fortalecimiento de una percepción de seguridad y sana convivencia. No obstante, el conjunto de necesidades debe ser abarcados a nuestros funcionarios de policía, como "una policía que piensa en sus policías", permitiendo no solo en tener coherencia en el ejercicio de cumplimiento de derechos si no también posicionar a nuestros hombres dignamente en un estado social de derecho, la dignificación del servicio de policía, es directamente proporcional al cumplimiento del fin superior establecido en art. 218 de nuestra carta magna. **6)** Por esto, este proyecto está enfocado al fortalecimiento de la convivencia y disrupción del delito en el municipio del Guamo Tolima, se desarrollará en 4 fases (identificación, preparación, evaluación y programación), partiendo desde la identificación de un problema bajo la metodología del árbol de problemas. **7)** Las Entidades de Seguridad, ayudan a garantizar el orden público dentro del municipio, son pieza clave para lograr tal estado de tranquilidad y seguridad que todos los ciudadanos buscamos, por ello y, en atención a los lineamientos del plan de desarrollo del Municipio de Guamo. **8)** En comité de orden Público realizado el 26 de abril del 2022, se aprobó la ejecución de proyecto de Bienestar Policial (alimentación, por un valor de veinticinco millones de pesos $25.000.000. **9)** Conforme a lo anterior, desde la Secretaria General y de Gobierno, en representación del Municipio y como una de sus funciones primarias, se requiere adoptar medidas que garanticen a todos los habitantes del Municipio, condiciones de seguridad y convivencia que les permitan disfrutar plenamente de sus derechos y deberes como ciudadanos; para tal efecto se hace necesario, contar con el respaldo de las diferentes entidades de Seguridad, que prestan sus servicios en las diversas actividades de prevención, emergencias y calamidades.- **10)** Conforme a lo anterior y ante la necesidad de reforzar la convivencia y seguridad ciudadana en el Municipio, se requiere el incremento del pie de Fuerza del Personal de Apoyo, lo cual se traduce en la llegada de nuevos oficiales que se incorporan a la Policía Nacional del Municipio del Guamo, según las necesidades y requerimientos que demande el Municipio, por tal razón se hace necesario para esta secretaria de gobierno suplir las múltiples necesidades de alimentación del personal de seguridad y de apoyo que tiene a su cargo. **11)** Por lo anterior esta Secretaria General y de Gobierno, ha determinado la conveniencia y necesidad de adelantar la contratación de una persona natural o jurídica para el suministro de raciones alimentarias para las fuerzas de seguridad en el Municipio; personal idóneo, responsable, capacitado, y sobre todo que cuente con los recursos y la logística suficiente para atender el personal beneficiario de los suministros de alimentos. **12)** Por todo lo anterior es necesaria, oportuna, conveniente y pertinente la contratación de una persona natural o jurídica, que acredite capacidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato. **13)** Que la publicación antes mencionada se realizó desde el quince (15) hasta el día trece (13) de diciembre de 2023 y dentro de este término no se recibieron observaciones a la Invitación Publica. **14)** Que el día dieciocho (18) de diciembre a las 02:00 p.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre del proceso precitado. Presentándose un (01) oferta descrita así: Único proponente, **Persona Natural: BLANCA NIEVES MARTÍNEZ OVIEDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **28.864.862** de Ortega Tolima,

propietaria del Establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE DOÑA BLANQUITA**, ubicado en la calle 9 No. 9 - 95 Barrio Centro Guamo – Tolima. **15)** Que el día diecinueve (19) del mes de diciembre del 2023, se publicó el informe de evaluación preliminar, corriéndose traslado del mismo a los interesados. **16)** Que el día veinte (20) del mes de diciembre del 2023, se publicó el informe de evaluación final, dentro del proceso y con el que se logró establecer que la oferta presentada por el: **PROPONENTE: Persona Natural: BLANCA NIEVES MARTÍNEZ OVIEDO**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **28.864.862** de Ortega Tolima, propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE DOÑA BLANQUITA**, ubicado en la calle 9 No. 9 - 95 Barrio Centro Guamo – Tolima., **Valor de la propuesta QUINCE MILLONES DE PESOS. ($15.000.000) M/CTE**, cumplía con los requisitos habilitantes solicitados: Capacidad técnica, económica y jurídica de conformidad con el Decreto 1082 de 2015. **17)** Que de conformidad a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de El Guamo Tolima manifestó la **ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA PRESENTADA POR: Persona Natural: BLANCA NIEVES MARTÍNEZ OVIEDO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **28.864.862** de Ortega Tolima, propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE DOÑA BLANQUITA,** ubicado en la calle **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE**, para lo cual se acercó a la Alcaldía Municipal de El Guamo Tolima en la Dirección de Contratación de la alcaldía ubicada en la Carrera 11 No. 10–50 Barrio El Centro del Guamo Tolima. **18)** Que se comunicó al: **PROPONENTE: Persona Natural: BLANCA NIEVES MARTÍNEZ OVIEDO,** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **28.864.862** de Ortega Tolima, propietaria del establecimiento de comercio denominado **RESTAURANTE DOÑA BLANQUITA,** ubicado en la calle 9 No. 9 - 95 Barrio Centro Guamo – Tolima, que el contratante, supervisará el cumplimiento cabal de las obligaciones del proponente a través del **Profesional Universitario de la Secretaría General de Gobierno**, o quien haga sus veces o quien delegue el delegatario de funciones o el ordenador del gasto. **19)** Que, por medio de la comunicación de oferta respectiva, el Municipio de El Guamo comunicó y adjudicó la invitación pública **Nº. IP-060-023** del quince (15) de mayo de 2023, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL A FIN DE CUMPLIR CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y DISMINUCION EL DELITO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA",** para lo cual se procede a la suscripción de un contrato de suministros, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO. "SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN AL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL A FIN DE CUMPLIR CON EL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y DISMINUCION EL DELITO EN EL MUNICIPIO DEL GUAMO - TOLIMA". -CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con responsabilidad y garantías de la óptima calidad de la Administración Municipal, responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el MUNICIPIO. **2.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **3.** El contratista se compromete para con el Municipio a Constituir una garantía única de cumplimiento en las condiciones
Establecidas en los artículos 110 y ss. Del Decreto 1082 de 2015, así:

Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Ciento por Ciento 100% del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

4. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos, durante la ejecución contractual. **5.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con el Municipio a: **1.** Cumplir con el objeto de la presente convocatoria, atendiendo criterios de menor costo y mayor calidad. **2.** Poner a disposición del supervisor del contrato los documentos relacionados con su legalización, con el fin de verificar su amparo presupuestal, a los documentos propios para su realización y verificación del cumplimiento de las garantías que correspondan. **3.** Contar con todos los equipos y herramientas necesarias y adecuadas para la prestación de los servicios solicitados en la presente convocatoria. **4.** Brindar la adecuada alimentación equivalente a desayunos, almuerzos y cena a las diferentes unidades de apoyo que se solicite. **5.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata al funcionario encargado de la supervisión del contrato. **6.** Suministrar al supervisor del contrato, la información que le permita verificar el cumplimiento del mismo. **7.** Mantener confidencialidad sobre la información que conozca con motivo de la celebración del contrato. **8.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **9.** Los precios ofrecidos en la propuesta económica deben mantenerse durante el tiempo de vigencia del contrato. **10.** Cumplir a cabalidad la normatividad colombiana vigente sobre la manipulación y conservación de alimentos. **11.** Discriminar el valor de los bienes y servicios por separado, más impuestos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El objeto contractual incluye de manera especial los siguientes servicios: DESAYUNOS, ALMUERZOS Y CENA. **C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Son obligaciones del Municipio: **1.** Resolver las inquietudes presentadas por el Contratista, necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato a celebrarse. **2.** Recibir a satisfacción lo contratado. **3.** Evaluar el cumplimiento del contratista y efectuar las recomendaciones a que haya lugar. **4.** Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el acta de liquidación de conformidad con lo regulado en la ley sobre la materia. **5.** Efectuar la supervisión al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. **6.** Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y contractuales, el valor del presente contrato se estima **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE.** A monto agotable.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
1	DESAYUNOS	UND.	$ 9.500
2	ALMUERZOS	UND.	$ 12.500
3	CENAS	UND.	$ 9.500

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al Contratista así: Se realizará un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, a la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser amortizado en pagos parciales. El pago del saldo restante se realizará mediante pagos parciales siempre y cuando se preste el servicio y se adjunten todos los soportes que conlleven a la efectiva realización del servicio los cuales deberán contar con el visto bueno del supervisor del contrato que será la profesional universitaria de la secretaria general y de gobierno, no se realizara el pago si no se prestó el servicio. Lo anterior previa verificación de la entrega de los productos, presentación de la factura o cuenta de cobro y pago de seguridad social, recibidos a satisfacción por parte del supervisor. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad. Descuentos: La Alcaldía Municipal de El Guamo – Tolima, efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales. - Estampilla Pro-anciano: 4% - Estampilla procultura: 2% - RETEICA: 4x1000 - RETEIVA: 15%.

CONCEPTO	CALIDAD DE PERSONA	PORCENTAJE IMPUESTO

Rete fuente	PERSONA NATURAL DECLARANTE	2,5%
	PERSONA NO DECLARANTE	3,5%

PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales vigentes, **EL CONTRATISTA** deberá estar afiliado como cotizante a una EPS, a un Fondo de Pensiones y a la ARL y cancelará mensualmente el valor de los aportes de conformidad con los montos señalados en la Ley, menos las deducciones legales correspondientes. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del Municipio del Guamo de tal manera que el MUNICIPIO no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto EL **CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO QUINTO.** EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO.** Los servicios se prestarán y pagarán hasta concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO SEPTIMO.** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO OCTAVO.** EL MUNICIPIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este **CONTRATO** mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución del mismo. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es de doscientos cuarenta (240) días calendario sin exceder del 30 de diciembre del 2023, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución y perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones **correspondientes** al pago del presente contrato, se encuentran respaldadas por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP202312050001 de fecha 5 de DICIEMBRE de 2023, expedido por el responsable de la Oficina de Presupuesto con cargo a la vigencia 2023, así:

2.3.2.02.02.009.72	Servicio de apoyo financiero para proyectos de seguridad ciudadana	1.2.3.2.06 Contribución sobre contratos de obra publica	$ 15.000.000

Por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/CTE. CLAUSULA SÉPTIMA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **7.1** Conoce y acepta los documentos del proceso. **7.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de El guamo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes**. 7.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **7.4** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **7.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **7.6** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7.7** El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **7.8** El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **LINA MARCELA RODRIGUEZ BENITEZ**, Profesional Universitario de la Secretaría

General y de Gobierno, o quien haga sus veces o quien delegue el delegatario de funciones o el ordenador del gasto, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** podrá mediante oficio o acto administrativo modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor del presente contrato, realizará entre otras las siguientes funciones: **a)** Revisar y suscribir las actas del contrato y demás documentos que se generen en su ejecución. **b)** Verificar y exigir la adecuada ejecución del contrato. **c)** Revisar y dar visto bueno a los informes de actividades presentados por **EL CONTRATISTA**. **d)** Las demás contempladas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El supervisor del contrato, hará por escrito todas las observaciones y sugerencias que considere necesarias para el cabal desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes declaran que entre **EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA** no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, **EL MUNICIPIO** únicamente se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** las sumas expresamente pactadas. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el pago de salarios y prestaciones sociales a que hubiera lugar. **CLAUSULA DECIMA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las controversias común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL MUNICIPIO DE EL GUAMO TOLIMA	**BLANCA NIEVES MARTÍNEZ OVIEDO**
Nombre: CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ **Cargo:** Secretario General y de Gobierno **Dirección:** Carrera 11 No. 10-50 Palacio Municipal **Teléfono:** 271461 **Correo electrónico:** gobierno@elguamo-tolima.gov.co	PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO **RESTAURANTE DOÑA BLANQUITA** RUT: 28.864.862-7 **CC.:** 28.864.862 DE ORTEGA TOLIMA **Cargo:** Contratista **Dirección:** Calle 9 No. 9-95 Barrio Centro Guamo Tolima

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - GARANTÍA ÚNICA: Dando aplicación al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, referente a los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, la Alcaldía del Municipio de El Guamo (Tolima), el Municipio considera necesario que en el contrato que se llegare a suscribir deberá contarse con las siguientes garantías:

Cobertura o Niveles de Amparo	**Valores**	**vigencia**
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (3) años más.
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Ciento por Ciento 100% del Anticipo	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar el mismo, sin previa autorización por escrito y expresa de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En lo concerniente a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15°, 16° y 17° de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD**: Con la firma del presente contrato, **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO** y en particular, en las establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en el parágrafo tercero del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, ni las del artículo 5º de la Ley 828 de 2003, artículo 66 de la Ley 863 de 2003 y en el artículo 2º de la Ley 901 de 2004. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. – ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 17.1 Los estudios previos. 17.2 Oficio remitiendo documentos, 17.3 Copia de solicitud de Disponibilidad Presupuestal, 17.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 17.5 Invitación Publica, 17.6 Observaciones y repuestas a las mismas. 17.7 Propuesta, 17.8 Informe de evaluación 17.9 Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar administrativamente la caducidad de este contrato y hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada y dentro del plazo de ejecución del contrato, con fundamento en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad no impedirá que **EL MUNICIPIO** contrate la continuación de la ejecución del objeto contratado y será constitutiva del siniestro de incumplimiento a que se refiere el artículo 1072 del Código de Comercio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, **EL MUNICIPIO** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder en conjunto del diez por ciento (10%) del mismo. Se impondrán mediante resolución motivada y se harán efectivas de los saldos que por cualquier concepto adeude **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA** o de la garantía única y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **EL CONTRATISTA** autoriza a **EL MUNICIPIO** a descontar y tomar el valor de las multas que se han mencionado, de cualquier suma que le adeude sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En los términos de las normas civiles y comerciales que rigen la materia, en caso de incumplimiento del presente contrato, **EL MUNICIPIO**, mediante resolución motivada y/o por los medios legales pertinentes, podrá hacer efectiva a **EL CONTRATISTA** la sanción penal pecuniaria que se pacta en cuantía proporcional correspondiente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la imposición de multas. Esta sanción se podrá descontar de las cantidades que por cualquier concepto debiere **EL MUNICIPIO** a **EL CONTRATISTA**. El monto de la Cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al **MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros en los términos del artículo 52º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACION Y PUBLICACIÓN DEL CONTRATO**. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, se ejecuta y se legaliza con el pago de estampillas Procultura y Proan cianato y la expedición del Registro Presupuestal. De Conformidad al Artículo 223 del Decreto 0019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO:** El contratista durante un término de tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato deberá legalizarlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se procederá a la liquidación del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo dispuesto en el artículo 60° de la Ley 80 de 1.993 y demás normas legales vigentes en la materia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO. El acta de Inicio se suscribe una vez se haya legalizado el contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y JURISDICCIÓN. -** Este contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1150 de 2013 y demás normas legales vigentes que le sean aplicables; a falta de regulación expresa, por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombiano. Las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - TERMINACIÓN. -** El presente contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **MUNICIPIO**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios prestados. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - VEEDURÍA**: Este contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el artículo 66° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá Indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos legales y contractuales las partes acuerdan como domicilio contractual EL Municipio De El Guamo – Tolima, donde para constancia se firma a los VEINTE (20) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023). -

POR EL MUNICIPIO

CARLOS ALFREDO MENDOZA RAMIREZ
Secretario General y de Gobierno
Res. 156 de 2018
Delegado de Gestión Contractual

POR EL CONTRATISTA

BLANCA NIEVES MARTÍNEZ OVIEDO
CC. 28.864.862 de Ortega Tolima
Contratista

Notificación Supervisión:

LINA MARCELA RODRIGUEZ BENITEZ
Profesional Universitario
Secretaria General y de Gobierno
Supervisor Enterado

Elaboro: **DANIEL EDUARDO CIFUENTES RIVERA** /Contratista
Revisó Vo. Bo.: **LORENA RODRIGUEZ MAYORGA**/Dirección administrativa de Contratación